



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLÍVAR

GACETA OFICIAL # 4

ÍNDICE

2024

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLÍVAR PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 043-PP-GADPB-2024:
Conservar y restaurar los recursos naturales mediante la creación de áreas de conservación por medio de modelos de desarrollo sostenibles y resilientes, articulados de manera integral la gestión ambiental, la mitigación de los efectos del cambio climático y la reducción de riesgos de desastre



Hombro a Hombro,
por una provincia próspera y digna!

AÑO 2024

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLÍVAR PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno deben conducirse de manera sostenible, responsable y transparente, procurando la estabilidad económica, tal como lo determina el régimen jurídico aplicable en el Ecuador.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, hasta que se apruebe el nuevo presupuesto regirá el aprobado el del año anterior, es decir de 2024.

En ese sentido, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia Bolívar, previo el análisis técnico, ha identificado como prioridad la ejecución de las obras y la prestación de servicios que en los actuales momentos requiere la población bolivarense, lo cual se refleja en el presupuesto para lo que resta el presente año.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 43 del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Consejo Provincial, es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado de la provincia Bolívar;

Que, el artículo 270 de la Constitución prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”;

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República, en relación con la política fiscal, dispone que: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)”;

Que, el artículo 287 de la Carta Magna, respecto de la política fiscal, manifiesta que: “Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.”;

Que, el literal e) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como una de las atribuciones del Consejo

Provincial "(...) e) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado provincial, que deberá guardar concordancia con el plan provincial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial. (...)";

Que, los artículos 215 y siguientes del Código ibidem, establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria.

En ejercicio de las atribuciones establecidas que le confieren los artículos 266 de la Constitución de la República; y, 47.e y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLÍVAR PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025.

Artículo Único. - Apruébese el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia Bolívar para el ejercicio económico 2025

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Institución.

Dado y firmado en el salón de Sesiones del Gobierno Autónomo

Descentralizado de la Provincia Bolívar, a los 10 días del mes de diciembre de 2024.

Ing. Aníbal Coronel Monar
PREFECTO DE LA PROVINCIA
BOLÍVAR

Abg. Hernán Arteaga Guamán
SECRETARIO GENERAL

Certificación: Hernán Marcelo Arteaga Guamán, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia Bolívar, CERTIFICA QUE: la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada en primer, segundo y definitivo debate en doce sesiones, SESIÓN ORDINARIA N° 009 – GADPB – 2024, celebrada el martes 03 de Diciembre del 2024, y; SESIÓN EXTRAORDINARIA N°. 005 – GADPB-2024 celebrada lunes 09 de diciembre de 2024 respectivamente. Guaranda, 10 de noviembre de 2024

Abg. Hernán Marcelo Arteaga
Guamán
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO PROVINCIAL DE
BOLÍVAR

SANCIÓN: De conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización; me permito sancionar favorablemente la aprobación de ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLÍVAR PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025, aprobada en SESIÓN ORDINARIA N° 009 – GADPB – 2024, celebrada el martes 03 de diciembre del 2024, y; SESIÓN EXTRAORDINARIA N°. 005 – GADPB-2024 celebrada lunes 09 de diciembre de 2024 respectivamente, y de conformidad a lo que dispone el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización, promúlguese y publíquese en la Gaceta Oficial Provincial y en el dominio web de la institución.

Guaranda, 10 de diciembre del 2024

Ing. Aníbal Coronel Monar
PREFECTO DE LA PROVINCIA
BOLÍVAR

CERTIFICACIÓN: Certifico que Ing. Aníbal Coronel Monar, Prefecto Provincial de Bolívar, proveyó, sancionó y firmó la Ordenanza que antecede.

Guaranda, a los 10 días del mes de diciembre del 2024.

Abg. Hernán Marcelo Arteaga
Guamán
SECRETARIO GENERAL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA BOLÍVAR



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA BOLÍVAR**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.
043-PP-GADPB-2024
PROVINCIA DE BOLÍVAR**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República manifiesta:

El derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 57 número 8, *ibidem* de manera textual indica que:

Reconoce como derecho de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, el de conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad;

Que, el artículo 71 *supra*, prescribe:
Reconoce la naturaleza el derecho

a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza.

Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema;

Que, el artículo 72 de la Norma Jerárquica Superior, establece:

La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece:

Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 ibidem, concreta “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 263 dispone a los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, las siguientes competencias exclusivas(...)

6. La Gestión Ambiental Provincial

Que, los numerales 1 y 3 artículo 277 supra, establece que, “Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado:(...)”

1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza. 3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento”.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, prescribe: “Las

compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico del Ambiente alude a que, el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado comprende(...)

1. La conservación, manejo sostenible y recuperación del patrimonio natural, la biodiversidad y todos sus componentes, con respeto a los derechos de la naturaleza y a los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades;

4. La conservación, preservación y recuperación de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta:

Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de



las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, dispone:

Art. 41.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: (...)

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el artículo 42 ibidem, concreta:

Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que

se determinen:

d) La gestión ambiental provincial;

m) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Que, con fecha 03 de junio de marzo de 2015, el Ministerio del Ambiente hoy Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica mediante Resolución No. 382, resuelve, aprobar y conferir al Gobierno Autónomo Provincial de Bolívar, hoy Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia Bolívar, la acreditación y el derecho a utilizar el sello del Subsistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

En base a las facultades que me otorga la Constitución de la República, el Código Orgánico del Ambiente, el Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización,

RESUELVO

Art. 1.- ESTABLECER, que la política pública de la Secretaría de Gestión Ambiental y Riesgos Naturales del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia Bolívar es la siguiente: Conservar y restaurar los recursos naturales mediante la creación de áreas de conservación por medio de modelos de desarrollo sostenibles y resilientes, articulados de manera integral la gestión ambiental, la mitigación de los efectos del cambio climático y la reducción de riesgos de desastre.

Art. 2.- DISPONER, que en el término de 5 días hábiles el Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia Bolívar la publicación de la presente resolución administrativa.

Comuníquese y publíquese.

Guaranda, 18 de diciembre 2024.



Ing. Aníbal Coronel Monar
Prefecto de la Provincia Bolívar